CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

EXPEDIENTE: REC-TP-03/2026

PARTE ACTORA: ROBERTO CELAYA FIGUEROA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA.

PERSONAS INTERESADAS Y PÚBLICO EN GENERAL
P r e s e n t e.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN, INTERPUESTO POR EL CIUDADANO ROBERTO CELAYA FIGUEROA, *MEDIANTE EL CUAL SE IMPUGNA LO SIGUIENTE: "LA SENTENCIA DE DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, DICTADA POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA DENTRO DEL EXPEDIENTE JOS-SP-03/2026…".*

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: CON FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, SE EMITIÓ AUTO EN EL EXPEDIENTE **REC-TP-03/2026**, DEL ÍNDICE DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, EL CUAL, A LA LETRA DICE:

"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Visto el estado procesal que guardan los autos del medio de impugnación presentado por el ciudadano Roberto Celaya Figueroa, por su propio derecho, se le tiene identificando como acto impugnado lo siguiente: "La sentencia de dieciocho de septiembre de dos mil veintiséis, dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Sonora dentro del expediente JOS-SP-03/2026…", atribuido a este órgano jurisdiccional; mismo que por cumplir los requisitos a que se refiere el artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, ***se admite*** *como Recurso de Reconsideración, de conformidad con lo previsto en el artículo 322, penúltimo párrafo, de la citada ley electoral.*

En consecuencia, por ser el momento procesal oportuno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 331, de la citada Ley, se ***admiten*** *las probanzas ofrecidas por la parte actora:*

- ***Instrumental de actuaciones****: Consistente en la totalidad de las constancias que integran el expediente JOS-SP-03/2026, las cuales obran en los archivos de este Órgano Jurisdiccional y, por ende, se tienen a la vista para todos los efectos legales conducentes.*

- ***Presuncional legal y humana****: Consistente en todo lo que se desprenda de las constancias y favorezca a los intereses de la parte actora.*

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 354, fracción V, de la referida Ley electoral, ***se turna*** *el presente medio de impugnación a la Magistrada* ***Ana Maribel Salcido Jashimoto****, Titular de la Tercera Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá a la decisión del Pleno del Tribunal, en sesión pública dentro del término legal.*

Con relación al estado procesal que guardan los autos, se ordena agregar al presente expediente, copia certificada de la resolución de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintiséis, misma que obra dentro de los archivos de este Tribunal en el expediente JOS-SP-03/2026, por tratarse del acto impugnado en el presente recurso. Lo anterior para los efectos legales conducentes.

Finalmente, con fundamento en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "Estrados Electrónicos", lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA ALEJANDRA VELARDE FÉLIX Y LA MAGISTRADA ANA MARIBEL SALCIDO JASHIMOTO, ANTE LA SECRETARIA GENERAL, AURORA GUADALUPE GUTIÉRREZ RAMÍREZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE." "FIRMADO"

POR LO QUE SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, SE NOTIFICA A LAS **PERSONAS INTERESADAS Y AL PÚBLICO EN GENERAL** POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA, QUE CONTIENE EL AUTO DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE **REC-TP-03/2026** DEL ÍNDICE DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, PROMOVIDO POR EL C. ROBERTO CELAYA FIGUEROA, LO QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX; LO ANTERIOR, CON

FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 337 Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA. DOY FE.

LIC. NADIA BIBIANA LÓPEZ
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DE SONORA